Nota DNC N° 1066 /2021

Asunción, 29 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389391
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SSERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION PARA LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ.
Entidad	Municipalidad de Carlos Antonio López
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el SICP, han indicado que el seguro de responsabilidad profesional será instrumentado mediante Declaración Jurada, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 179 de la Ley 6672/2021.

2. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.

3. En el SICP no se visualiza el registro de firma de Alfonso López Pintos como firmante del CDP, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP N°5695/2019.

4. El id que han indicado en el CDP remitido (384232) no corresponde al llamado de la referencia.

5. Los datos consignados en el CDP y PAC, específicamente en las líneas presupuestarias no coinciden íntegramente entre sí.

6. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 10 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.

7. En la pagina 9 de la carta de invitación remitida han indicado decreto 2992/2003 en lugar del Decreto 2992/2019.

8. Teniendo en cuenta lo consignado en la matriz de evaluación, consultamos a la convocante qué proyecto consideraran como similar?

9. Anexo b numeral 29 - Solicitamos a la convocante replantear la vigencia de la garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional considerando el plan de entregas del servicio.

10. En el anexo b numeral 35 y en el anexo c numeral 2 , la convocante ha indicado que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2021, sin embargo para la presente licitación no se ha optado por la modalidad de contrato abierto.

11. Anexo C – En este apartado se lee textualmente lo siguiente: **Obs.** Sera determinada la lista de acuerdo al presupuesto general de la Municipalidad de Carlos A. López, y cuya variación serán determinas en algunas reprogramaciones y/a ampliaciones presupuestaria de Royalties aprobadas por la Municipalidad de Carlos A. Lopez. Y en cuanto a la lista de obras el Proyectista deberá realizar los trabajos ejecutivos acorde a lo establecido en la Micro planificación del MEC para la realización de obras para construcciones de aulas y sanitarios como también las de reparaciones de aulas y sanitarios en base al programa y presupuesto de la administración municipal, considerando lo mencionado precedemente consultamos a la convocante si no seria mas conveniente a la institución realizar la licitación por contrato abierto?

12. En el anexo c han indicado PAC 2020, ejercicio fiscal fenecido.

13. Considerando el plan de entregas (dentro de los 60 días de emitida la orden de servicio), solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)